

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / Rechazo por sobreposición con Concesión

I.T. 657-2018 C.J. 5949-2013



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. N° 3651

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 657 de fecha 16 de agosto de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico, citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213122151, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 229 de 1996, de la actual Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 213122184, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 11 de 1995, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 213122202, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1683 de 2009, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 213122205, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1683 de 2009, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud N° 213122322, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 299 de 2015, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud N° 213122324, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 299 de 2015, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud N° 213122367, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Correos de Chile, Casilla N° 1152, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1683 de 2009, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.


2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CSB/FUM/ton

